



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EL PROVEEDOR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
DEMANDADO: TRANSPORTES EL TUCAN S.A.S.
RADICADO: 501504089001-2022-00193-00
AUTO: 780 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

II. CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple con los requisitos formales para su admisión que se enuncian a continuación: (i) Las pretensiones no concuerdan con los hechos narrados; toda vez que en los hechos de los numerales 8 y 9 se relaciona a CROD S.A.S., sin evidenciarse que esta persona sea parte (ii) Presenta imprecisión con la fecha de exigibilidad del título y la fecha que pretende cobrarse interese moratorios, siendo estos contradictorios; (iii) hay también discordancia entre los hechos y las pretensiones.

2.2 Por lo anterior, no resulta viable proferir la orden de apremio deprecada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 90-1 del C.G.P.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE

NO PROFERIR el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fc5e089e3de0f9f2c75edc9f94c233a56792940b8717fbd376f01c88a3a3dd**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>